

Con fecha 05 de Octubre de 2017 la C. Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y de Pesca; integrada por los CC. Diputados: Maximiliano Silerio Díaz, Jesús Ever Mejorado Reyes, Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Gerardo Villarreal Solís y Jorge Alejandro Salum del Palacio; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El día 05 de octubre del año 2017, fue turnada a la Comisión que dictaminó, la iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, presentada por la diputada que se menciona en el proemio del presente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Los suscritos integrantes de la Comisión Asuntos Forestales, Frutícolas y de Pesca de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, dieron cuenta de que la iniciativa que se encuentra en estudio, tiene como objetivo reformar el artículo 82 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, con la finalidad de incorporar a dos legisladores miembros del Congreso del Estado, al denominado Consejo Estatal Forestal y de Suelos.

SEGUNDO.- En sus consideraciones, la iniciadora destaca la importancia de la actividad forestal como eje estratégico del desarrollo económico del país y del estado, ya que *“En México, los ejidos y comunidades forestales representan un importante componente en la cadena productiva en el sector forestal y a la vez constituyen un sistema sociocultural y ecológico clave para la realización de un desarrollo de base con una visión de sustentabilidad”*.

Asimismo, en la mencionada propuesta se destaca que el desarrollo de la actividad forestal comunitaria en México *“debe de avanzar en el futuro sobre una base sólida en donde las comunidades forestales estén involucrados directamente en el proceso de toma de decisiones desde el diseño, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo forestal con un enfoque holístico, ya*

que son ellos quienes viven con las consecuencias inmediatas de cualquier acción o decisión tomada en su ejido o comunidad”.

TERCERO.- La dictaminadora coincidió en la relevancia que tiene la representación popular como función principal del Congreso y la participación de éste en el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia económica, ya que como lo manifiesta la iniciadora: *“Representar a los ciudadanos es la función primordial de un Congreso, porque responde al problema de traducir la participación y la voluntad de las mayorías por medio de la actuación efectiva de una minoría, es decir, los representantes. En esta función es fundamental establecer mecanismos para evitar que la voluntad mayoritaria se comporte tiránicamente. En otras palabras, se deben garantizar los derechos de las minorías. La función representativa democrática va precedida por un acto de elección, en el cual los ciudadanos manifiestan directamente su mandato de representación hacia la persona o partido político de su preferencia.”*

CUARTO.- La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango es el instrumento jurídico que tiene por objeto fomentar la actividad forestal en los términos del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo.

El artículo 81 de la mencionada norma, establece la creación del Consejo Estatal Forestal y de suelos, órgano de carácter consultivo y asesoría en materia forestal, que además tiene a su cargo la supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento de la aplicación de los instrumentos de política forestal estatal.

El Consejo será presidido por el Ejecutivo del Estado y contará con un Presidente Ejecutivo el que estará representado por el titular de la Secretaría, por un Secretario Técnico designado por el titular de la Secretaría, por representantes de otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal relacionadas con la actividad forestal, así como por representantes de los prestadores de los servicios técnicos forestales, instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de propietarios, poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales y empresarios, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter social y privado, relacionadas con la materia forestal.

Es de notar, como lo destaca la iniciadora, la ausencia de la representación del parlamento local en tan importante órgano consultivo. No obstante, quienes integramos esta Comisión, consideramos mucho más oportuno integrar a dicho Consejo, al presidente de la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y de Pesca del Congreso del Estado, cuyas facultades se encuentran establecidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica del Congreso:

ARTÍCULO 151. La Comisión de asuntos Forestales, Frutícolas y Pesca, conocerá de los temas siguientes:

- I. Lo relacionado con la legislación en materia forestal, frutícola y pesca competencia del Estado;**
- II. Lo relacionado y vinculado con actividades de conservación, protección, restauración, fomento, aprovechamiento, y en su caso forestación y reforestación, de los sectores que se mencionan en la denominación de la presente Comisión, y,**
- III. Los relacionados con la producción y comercialización de los productos del sector forestal, frutícola y de pesca.**

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 365

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 82 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82. El Consejo será presidido por el Ejecutivo del Estado y contará con un Presidente Ejecutivo el que estará representado por el titular de la Secretaría, un Secretario Técnico designado por el titular de la Secretaría, **el presidente de la Comisión de Asuntos Forestales, Frutícolas y de Pesca del Congreso del Estado**, representantes de otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal relacionadas con la actividad forestal, así como representantes de los prestadores de los servicios técnicos forestales, instituciones académicas y centros de investigación, agrupaciones de propietarios, poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales y empresarios, organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter social y privado, relacionadas con la materia forestal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (21) veintiun días del mes de Marzo de (2018) dos mil dieciocho.

DIP. JESÚS EVER MEJORADO REYES
PRESIDENTE.

DIP. RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN
SECRETARIO.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA.